



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de agosto de 1997
No. 31

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

SENTENCIA: Dictada en el expediente número 94/93, del poblado de "Guadalupe Victoria", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1021-A1, 3770, 3919, 3921, 3923, 3926, 3927, 1031-A1, 1032-A1, 1033-A1, 3928, 3929, 3930, 3932, 3933, 1029-A1, 1030-A1, 1027-A1, 1028-A1, 3936, 3937, 3935, 3938 y 3934.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3920, 3931, 3922, 3924, 3925 y 3918.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

Texcoco, Estado de México, abril diez de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 94/93, correspondiente al expediente número 280/92 del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, y originariamente, al expediente número 276.1/3243, bajo cuyo número fue integrado y tramitado primero ante el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y posteriormente Secretaría de la Reforma Agraria, relativo al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado denominado GUADALUPE VICTORIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; cumplimentando la sentencia ejecutoria de fecha 13 de marzo de 1980, dictada por la Sala Auxiliar de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en revisión del juicio de amparo número 328/73 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal; y

RESULTANDO

1.- Que un grupo de vecinos del poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante escrito fechado el 20 de abril de 1962 se dirigieron al C. Licenciado Adolfo López Mateos, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo de su conocimiento la existencia de problemas que confrontaban internamente por terrenos adquiridos en compraventa en el año de 1872.

Ese escrito sirvió de base para que el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, iniciara expediente por la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, registrándose bajo el número 276.1/3243.

2.- El escrito de referencia se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el 23 de junio de 1962, cuyo ejemplar aparece agregado a fojas 10 a 12 del Legajo I del expediente. Posteriormente, a instancia de este Tribunal, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis; la parte conducente de ese Diario obra agregada a foja 3 del Legajo XXI.

3.- En asamblea general extraordinaria de comuneros celebrada el 27 de enero de 1963 fueron electos como representantes comunales propietario y suplente, respectivamente, los CC. JESUS FRAGOSO ACEVES y CIRILO FRAGOSO VARGAS; los documentos relativos a esa elección obran agregados a fojas 7 a 13 del Legajo IV, en relación con las constancias de fojas 79 a 83 del Legajo I, en los que ya aparece el nombre de JOSE DE JESUS FRAGOSO ACEVES como representante comunal; entendiéndose que es la misma persona que fue electa con el nombre de JESUS FRAGOSO ACEVES.

4.- Los trabajos censales fueron practicados en el mes de enero de 1963 por el C. LORENZO JUAREZ RODRIGUEZ, Jefe de la XVII Zona Ejidal; arrojando un total de 248 capacitados; siendo que once capacitados que no habían sido censados, se presentaron ante el Ingeniero Comisionado, durante la realización de los trabajos técnicos e informativos, haciendo un total de 259 capacitados. El informe relativo a dichos trabajos censales fue rendido con fecha 22 de febrero de 1963; las constancias respectivas aparecen a fojas 1 a 21 del Legajo IV del expediente. Los nombres respectivos aparecen agregados a fojas 42 a 44 del Legajo VI, y son los siguientes: 1.- JESUS FRAGOSO ACEVES. 2.- J. REFUGIO FRAGOSO ACEVES. 3.- MATIAS VILLANUEVA FRAGOSO. 4.- CIRINO FRAGOSO VARGAS. 5.- RAFAEL FRAGOSO DIAZ. 6.- BERNARDINO LOPEZ RODRIGUEZ. 7.- MARCIANO VILLANUEVA FRAGOSO. 8.- ANGEL FRAGOSO GALLO. 9.- TOMAS RODRIGUEZ GOMEZ. 10.- PEDRO RODRIGUEZ ZANABRIA. 11.- LUIS LOPEZ RODRIGUEZ. 12.- JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ. 13.- IGNACIO VARELA DIAZ. 14.- LUIS URBAN BERNALDEZ. 15.- PEDRO FRAGOSO VILLANUEVA. 16.- JAVIER FRAGOSO VILLANUEVA. 17.- DOMINGO VILLANUEVA FRAGOSO. 18.- AGRIPIN FRAGOSO VILLANUEVA. 19.- LEONARDO VILLANUEVA FRAGOSO. 20.- ROQUE ORTIZ GONZALEZ. 21.- ALFREDO ORTIZ GONZALEZ. 22.- AUCENCIO FRAGOSO RODRIGUEZ. 23.- JESUS CARRERA ORTIZ. 24.- LEON FRAGOSO RODRIGUEZ. 25.- CRISPIN FRAGOSO PEREZ. 26.- J. CARMEN FRAGOSO DIAZ. 27.- MIGUEL FRAGOSO VILLANUEVA. 28.- EUSTOLIO VILLANUEVA FRAGOSO. 29.- MOISES FRAGOSO FRAGOSO. 30.- CRISTOBAL FRAGOSO FRAGOSO. 31.- SEBASTIAN RODRIGUEZ. 32.- IRINEO QUIROZ. 33.- GABINO VARELA. 34.- ANGEL RODRIGUEZ. 35.- CARLOS CERVANTES. 36.- MIGUEL MEKLER. 37.- PERFECTO MEJIA. 38.- GUILLERMO CARDENAS. 39.- LUIS GONZALEZ. 40.- FERNANDO GONZALEZ. 41.- GUILLERMO GONZALES. 42.- EXIQUIO FRAGOSO VILLANUEVA. 43.- AGUSTIN DIAZ PINEDA. 44.- SEBASTIAN FRAGOSO CERVANTES. 45.- SALOMON FRAGOSO ORTIZ. 46.- ELIAZAR FRAGOSO GONZALEZ. 47.- FELIX HERRERA FRAGOSO. 48.- PABLO HERRERA DIAZ. 49.- J. CRUZ HERRERA DIAZ. 50.- RAUL FRAGOSO ORTIZ. 51.- FELIPE FRAGOSO ORTIZ. 52.- ARNULFO ROMERO FRAGOSO. 53.- ATANACIO RODRIGUEZ GARCIA. 54.- CASIMIRO FRAGOSO DIAZ. 55.- PEDRO ZARAGOZA ROJAS. 56.- FELIX FRAGOSO DIAZ. 57.- MANUEL DIAZ DIAZ. 58.- DIONICIO FRAGOSO DIAZ. 59.- JUVENTINO FRAGOSO DIAZ. 60.- JACINTO FRAGOSO GONZALEZ. 61.- PEDRO FRAGOSO CASTRO. 62.- MELITON FRAGOSO DIAZ. 63.- ISIDRO FRAGOSO DIAZ 2/o. 64.- ANTONIO FRAGOSO VARGAS. 65.- JUAN FRAGOSO DIAZ. 66.- AGUSTIN HERNANDEZ DIAZ. 67.- JORGE HERNANDEZ RODRIGUEZ. 68.- J. GUADALUPE LOZANO ROLDAN. 69.- MARTIN RODRIGUEZ FRAGOSO. 70.- ALEJO RODRIGUEZ CABRERA. 71.- ANASTACIO ROMERO SERRANO. 72.- SEVERO FRAGOSO DIAZ. 73.- CIPRIANO FRAGOSO HERRERA. 74.- ROMAN FRAGOSO FRAGOSO. 75.- HERIBERTO FRAGOSO FRAGOSO. 76.- CASTO FRAGOSO FRAGOSO. 77.- GAUDENCIO FRAGOSO FRAGOSO. 78.- GABRIEL FRAGOSO FRAGOSO. 79.- ALEJO FRAGOSO FRAGOSO. 80.- MAXIMINO FRAGOSO FRAGOSO. 81.- UBALDO CABELLO FRAGOSO. 82.- IGNACIO CABELLO FLORES. 83.- ALFONSO CABELLO FRAGOSO. 84.- DONATO RODRIGUEZ FRAGOSO. 85.- ISIDRO FRAGOSO DIAZ 1/o. 86.- AGUSTIN FRAGOSO DIAZ. 87.- CAYETANO FRAGOSO JUAREZ. 88.- MIGUEL FRAGOSO JUAREZ. 89.- TOMAS VILLANUEVA FRAGOSO. 90.- PEDRO FRAGOSO DIAZ. 91.- ANGEL RODRIGUEZ FRAGOSO. 92.- DANIEL RODRIGUEZ VILLANUEVA. 93.- PEDRO RODRIGUEZ VILLANUEVA. 94.- J. ENCARNACION HERNANDEZ FRAGOSO. 95.- LEONARDO DIAZ PINEDA. 96.- GREGORIO DIAZ OLIVARES. 97.- CASTRO DIAZ OLIVARES. 98.- ROBERTO ACEVES DIAZ. 99.- FELIPE ZARAGOZA VANDA. 100.- PROCOPIO ZARAGOZA ROJAS. 101.- ANGEL ZARAGOZA ROJAS. 102.- RAMON ZARAGOZA ROJAS. 103.- J. DOLORES ZARAGOZA ROJAS. 104.- CIPRIANO FRAGOSO FRAGOSO. 105.- MAURO RODRIGUEZ GOMEZ. 106.- MARCELO FRAGOSO CERVANTES. 107.- FRANCISCO PINEDA DIAZ. 108.- JESUS MONTOYA PACHECO. 109.- J. CONCEPCION PINEDA DIAZ. 110.- MACEDONIO ROMAN CRUZ. 111.- ALBINO PINEDA DIAZ. 112.- ALFONSO RODRIGUEZ GOMEZ. 113.- JUAN PINEDA DIAZ. 114.- CAMILO RODRIGUEZ GARCIA. 115.- J. FELIX RODRIGUEZ ZANABRIA. 116.- J. ISABEL FRAGOSO ACEVES. 117.- JOSE FRAGOSO ACEVES. 118.- CALIXTO DIAZ HERNANDEZ. 119.- RICARDO RODRIGUEZ ORTIZ. 120.- ANGEL DIAZ DIAZ. 121.- ANASTACIO ZARAGOZA ROJAS. 122.- ALEJO ROMERO GARCIA. 123.- DEMETRIO ROMERO GARCIA. 124.- RIGOBERTO DE LOS SANTOS

ROMERO. 125.- JUAN DIAZ PINEDA. 126.- FERNANDO QUIROZ FRAGOSO. 127.- MAXIMILIANO ORTIZ GONZALEZ. 128.- JUAN HERNANDEZ ESPINOSA. 129.- RAYMUNDO PEDROZA MARTINEZ. 130.- COSME MENDOZA MONTOYA. 131.- J. LORETO FRAGOSO FRAGOSO. 132.- PAULINO FRAGOSO FRAGOSO. 133.- FELICIANO RODRIGUEZ PINEDA. 134.- J. GUADALUPE FRAGOSO VARELA. 135.- ANATOLIO FRAGOSO FRAGOSO. 136.- MARCELO FRAGOSO ORTIZ. 137.- J. CARMEN FRAGOSO ORTIZ. 138.- ADAN RIVERO ORTIZ. 139.- ALBINO RIVERO ORTIZ. 140.- ROGELIO LOZANO FRAGOSO. 141.- MIGUEL JAIME DIAZ. 142.- FELIPE RODRIGUEZ FERNANDEZ. 143.- LUCIO RODRIGUEZ HERNANDEZ. 144.- TOMAS RIVERO TELLES. 145.- RUPERTO JAIME DIAZ. 146.- LEOPOLDO JAIME RIVAS. 147.- J. FELIX ROMERO FRAGOSO. 148.- DARIO ROMERO FRAGOSO. 149.- JOSE INES ROMERO RODRIGUEZ. 150.- CELSO RODRIGUEZ VILLANUEVA. 151.- TIBURCIO JIMENEZ PINEDA. 152.- J. LUZ LOPEZ RODRIGUEZ. 153.- BENJAMIN FRAGOSO FRAGOSO. 154.- ANDRES ORTIZ DIAZ. 155.- ENRIQUE FRAGOSO HERNANDEZ. 156.- MIGUEL GOMEZ ORTIZ. 157.- JOSE PINEDA HERNANDEZ. 158.- VENIGNO DIAZ DIAZ. 159.- JULIO PINEDA ORTIZ. 160.- JUAN HERNANDEZ MARTINEZ. 161.- NICOLAS FRAGOSO ORTIZ. 162.- LEONARDO ORTIZ DIAZ. 163.- BENITO DIAZ PINEDA. 164.- J. DOLORES ORTIZ CERVANTES. 165.- JOSE DIAZ DIAZ. 166.- BENITO ORTIZ DIAZ. 167.- JOSE OCHOA ROBLES. 168.- EDMUNDO SANCHEZ DIAZ. 169.- FLORENCIO MONTES ORTIZ. 170.- ALEJANDRO OCHOA LOZANO. 171.- JOSE PINEDA VARELA. 172.- EPIFANIO PINEDA ORTIZ. 173.- JOSE DAVILA GARCIA. 174.- JUAN OCHOA LOPEZ. 175.- PEDRO ESTRADA ORTIZ. 176.- NICOLAS BASTIDA RODRIGUEZ. 177.- TOMAS RODRIGUEZ CABRERA. 178.- DELFINO OCHOA ROBLES. 179.- DANIEL RODRIGUEZ FRAGOSO. 180.- JOSAFAT OCHOA RODRIGUEZ. 181.- VENIGNO RODRIGUEZ FRAGOSO. 182.- APOLONIO SANCHEZ FRAGOSO. 183.- BARTOLO SANCHEZ FRAGOSO. 184.- TOMAS OCHOA ROBLES. 185.- MANUEL ZARAGOZA OCHOA. 186.- AGUSTIN OCHOA ROBLES. 187.- MAXIMINO OCHOA ROBLES. 188.- TOMAS OCHOA LOPEZ. 189.- JOSE LUIS TOBON PINEDA. 190.- IGNACIO BASTIDA RODRIGUEZ. 191.- IGNACIO RODRIGUEZ FRAGOSO. 192.- ROSENDO FRAGOSO FRAGOSO. 193.- ROBERTO FLORES FRAGOSO. 194.- FELIPE TORRES MARTINEZ. 195.- BENITO BASTIDA RODRIGUEZ. 196.- ANTONIO RODRIGUEZ CABRERA. 197.- EMILIANO RODRIGUEZ ESTRADA. 198.- RAMON ANDRADE HERNANDEZ. 199.- FLORENTINO ANDRADE HEDZ. 200.- TOMAS DELGADILLO HERNANDEZ. 201.- EFREN FRAGOSO DIAZ. 202.- ALFONSO FRAGOSO FRAGOSO. 203.- ALEJO FRAGOSO MEJIA. 204.- EUSTAQUIO FRAGOSO MEJIA. 205.- ODILON FRAGOSO FRAGOSO. 206.- TEOFILO FRAGOSO FRAGOSO. 207.- GUILLERMO LOPEZ DIAZ. 208.- POLICARPO FRAGOSO FRAGOSO. 209.- MANUEL FRAGOSO FRAGOSO. 210.- FIDEL VARELA OCHOA. 211.- J. PILAR FRAGOSO RODRIGUEZ. 212.- J. CRUZ LOPEZ MURILLO. 213.- ENRIQUE VARELA MORALES. 214.- TOMAS VARELA MORALES. 215.- CARLOS FRAGOSO ROMERO. 216.- LEONARDO FRAGOSO ORTIZ. 217.- SABINO RODRIGUEZ ORTIZ. 218.- ANTONIO PINEDA FRAGOSO. 219.- LUIS FRAGOSO FRAGOSO. 220.- SANTOS MOLINA ALVARADO. 221.- RAUL TREJO LOZANO. 222.- MARIANO GONZALEZ RODRIGUEZ. 223.- ROSENDO FRAGOSO PEREZ. 224.- MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ. 225.- MIGUEL DURAN ZAMANO. 226.- J. GUADALUPE VILLANUEVA FLORES. 227.- EPIFANIO FRAGOSO FRAGOSO. 228.- PABLO FRAGOSO FRAGOSO. 229.- JOSE FRAGOSO DIAZ. 230.- FABIAN FRAGOSO FRAGOSO. 231.- J. LUZ RODRIGUEZ ORTIZ. 232.- LUCIO ZARAGOZA ROJAS. 233.- ANGEL BANDA FRAGOSO. 234.- J. ENCARNACION FRAGOSO FRAGOSO. 235.- CIDRONIO DE LUNA C. 236.- FACUNDO ORTIZ GONZALEZ. 237.- AGUSTIN ORTIZ RODRIGUEZ. 238.- EUSTAQUIO DOMINGUEZ GARCIA. 239.- PEDRO DOMINGUEZ GARCIA. 240.- EDUARDO GOMEZ SANCHEZ. 241.- JOSE VILLANUEVA FRAGOSO. 242.- LUIS VILLANUEVA FRAGOSO. 243.- JESUS OLIVARES BRAVO. 244.- RUBEN FRAGOSO FRAGOSO. 245.- MIGUEL RODRIGUEZ ZUÑIGA. 246.- ANSELMO RODRIGUEZ CEDILLO. 247.- ANTONIO CORTES ANGELES. 248.- ALVARO ROMERO RODRIGUEZ. 249.- JOSE LUIS LOPEZ DIAZ. 250.- ALVARO ORTIZ GALAN. 251.- SALVADOR DIAZ DIAZ. 252.- JOSE FRAGOSO ROMERO. 253.- ISMAEL GONZALEZ GARCIA. 254.- LUIS ROMERO HERNANDEZ. 255.- JULIO LOPEZ GOMEZ. 256.- GENARO ORTIZ HERNANDEZ. 257.- AGUSTIN GONZALEZ FRAGOSO. 258.- PEDRO ANDRADE. 259.- ERNESTO OCHOA ROBLES.

5.- Por oficio número 201/997 de fecha 22 de abril de 1963 se comisionó al C. Ingeniero JUAN VICENCIO NINO para que ejecutara los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe con fecha 8 de mayo de 1963. Con fecha 20 de marzo de 1964 el dictaminador ROBERTO GARCIA POZADAS, el C. Ingeniero ROBERTO TORRES SEVILLA Subdirector General de Bienes Comunales y el Director General de Bienes Comunales Licenciado MARTIN VERGARA VELAZQUEZ rindieron el informe que aparece a fojas 60 a 67 del Legajo X, en el que se asienta que no existen conflictos de límites y que al efecto se formularon las actas de conformidad, que se hizo el levantamiento de una poligonal cerrada "llevada por el lindero de los terrenos

comunales con desarrollo de 24 vértices y 8,743.50 metros, utilizando los instrumentos y métodos citados con anterioridad; los trabajos de gabinete consistieron en el pase de datos de la cartera a las planillas, cálculo de la orientación, cierre angular, rumbos, proyecciones llegadas hasta coordenadas y construcción del plano informativo".

En el informe que rindió el C. Ingeniero JUAN VICENCIO NINO, con fecha 8 de mayo de 1963, acompañando los citatorios que se hicieron a los interesados y colindantes para la práctica de los mismos, así como las actas de conformidad de linderos con los poblados circunvecinos, y documentos relativos a las que se les agregaron el plano de las tierras comunales localizadas y la hoja de cálculo de orientación astronómica de dichos terrenos; ese informe y documentos anexos integran el Legajo V. En esos trabajos técnicos se localizó como terreno comunal una superficie de 392-20-00 hectáreas de superficie del polígono de las mismas, habiendo quedado integrado por los predios "La Laguna" y "Potrero del Rey"; el primero de ellos con 310-00-00 hectáreas, y el segundo con 82-20-00 hectáreas. Dichos trabajos especifican las colindancias, de la siguiente manera: **"COLINDANCIAS.- Las colindancias de los terrenos que pertenecen a este poblado son Al Norte con la Pequeña Propiedad de Silviano Martínez, al Sur con las Pequeñas Propiedades de GUADALUPE VICTORIA, Al Este con el Ejido de San Cristóbal Ecatepec, La Pequeña Propiedad del Dr. Zapata y Terrenos de Zona Federal, Al Oeste con los terrenos del poblado de San Lorenzo Textitlac".**

A fojas 60 a 67, vuelta del Legajo X aparece agregado el informe que sobre la revisión técnica de dichos trabajos se rindió con fecha 20 de marzo de 1964 en el que se incluye la descripción limitrofe de dichos terrenos comunales, siendo en los siguientes términos: **"Los límites del poblado comunal que nos ocupa son los siguientes: Partiendo del vértice "0" o mojonera Mora, con rumbo general SW y distancias parciales de 202.00 y 340.00 metros se llega al vértice número 2, que es punto trino entre el predio denominado Potrero del Rey perteneciente a los bienes comunales de GUADALUPE VICTORIA, propiedad de Silviano Martínez y el Canal de Castera; de éste vértice con distancia aproximada de 38 metros llega al vértice número 3, que es el ancho del referido canal con el mismo rumbo general y partiendo del vértice número 3, con distancia de 354.00 metros se llega al vértice número 4 o mojonera Santa Catarina, correspondiendo los anteriores linderos entre el núcleo que nos ocupa y la propiedad de Silviano Martínez.**

Partiendo de la mojonera Santa Catarina o vértice número cuatro con rumbo general S y distancias parciales de 194.00, 280.00, 440.00, 460.00, 480.00 y 400.00 se llega al vértice número 10, correspondiendo las anteriores colindancias dentro de los terrenos comunales del núcleo que nos ocupa y el de San Lorenzo Textitlac.

Partiendo del vértice número 10 con rumbo general SE y distancias parciales de 540.00, 560.00, 380.00 y 460.00 metros se llega al vértice número 14, siendo las colindancias anteriores entre el núcleo de GUADALUPE VICTORIA que nos ocupa y las propiedades particulares del propio poblado.

Partiendo del vértice número 14 con rumbo general NW y distancias parciales de 360.00 y 460.00 metros se llega al vértice número 16; partiendo de éste último vértice con rumbo general NE y distancia de 572.50 metros se llega al vértice número 17, siendo las anteriores colindancias entre el núcleo que nos ocupa y el ejido definitivo de San Cristóbal Ecatepec.

Del vértice número 17 al vértice número 18 existe una distancia de 38.00 mts. que corresponde al ancho del canal de Castera; del vértice número 18, con rumbo general NE y distancia de 392.00 mts. se llega al vértice número 19, siendo la colindancia con la propiedad particular del Dr. Zapata.

Del vértice número 19 o punto trino, formado por el poblado que nos ocupa, propiedad del Dr. Zapata y zona federal que corresponde al gran canal con rumbo general NW y distancias parciales de 400.00, 300.00, 400.00, 500.00 y 193.00 mts. se llega al vértice "0" o mojonera Mora, que fue el punto de partida, siendo las colindancias descritas con la zona federal del gran canal.

Tomando en consideración que el canal denominado de Castara divide el terreno comunal en dos poligonales que se denominan predios Potrero del Rey y La Laguna sumadas la superficies que arrojan

respectivamente de 82-20-00 hs. 310-00-00 hs., suma la superficie total 392-20-00 hs.". De esa revisión técnica se concluyó la capacidad legal de núcleo denominado GUADALUPE VICTORIA para obtener la titulación y confirmación de las 392-20-00 hectáreas de terrenos comunales.

Los revisores aceptaron los trabajos sin observación; precisando: "el plano de tela de calca fue construido a coordenadas de acuerdo con la planilla y verificado rumbo y distancia resultó correcto, la superficie fue verificada planimétricamente siendo la siguiente:

Predio La Laguna...	310-00-00 Hs.
Predio Potrero del Rey...	82-20-00 Hs.
Total ...	392-20-00 Hs."

En dicho documento se asienta que con fecha 6 de septiembre de 1963 se hicieron los emplazamientos de acuerdo con lo previsto con el artículo 309 del entonces vigente Código Agrario; y se recomienda reconocer y titular dichos bienes comunales al poblado solicitante y formular el proyecto de Resolución Presidencial correspondiente.

6.- Durante el procedimiento se presentó la oposición de distintos grupos de personas, que ostentándose como pequeños propietarios solicitaron se negara el Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales.

7.- A fojas 31 a 43 del Legajo VI aparece agregado un documento de singular importancia para resolver este asunto cumplimentando la ejecutoria; ya que se trata de un extracto del Dictamen que aprobó el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del día 3 de julio de 1964. Los puntos resolutivos del mismo, medularmente, declara la capacidad legal del núcleo denominado GUADALUPE VICTORIA para obtener la confirmación y titulación de sus terrenos comunales; se le reconoce a dicha comunidad la superficie de 392-20-00 hectáreas de terrenos en general; se declaran inexistentes los conflictos internos y se hace constar la existencia de 259 capacitados en materia agraria "y que no existen predios de propiedad particular que deban excluirse de la superficie que se titula".

8.- Posteriormente, con fecha 12 de junio de 1969 el propio Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en el sentido de que se negara la acción en virtud de que los terrenos son de carácter particular. Con base en ese dictamen, con fecha 9 de junio de 1970 se dictó Resolución Presidencial negando el Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales al poblado de Guadalupe Victoria, "en virtud de que los únicos terrenos solicitados, son de carácter particular y sus propietarios se niegan a que pasen al régimen comunal". Dicha Resolución Presidencial fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 1970 (fojas 510 y 511 del Legajo XVII).

9.- Inconforme con esa Resolución el C. JOSE DE JESUS FRAGOSO en su carácter de representante comunal del mencionado poblado con fecha 15 de junio de 1973 presentó escrito ante el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal solicitando el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando que la mencionada Resolución Presidencial privaba al poblado de Guadalupe Victoria de la capacidad para disfrutar en común las tierras que le pertenecen y de reconocerle existencia jurídica como comunidad de hecho; tramitándose el juicio de garantías bajo el número 328/73 y el C. Juez de Distrito con fecha 2 de agosto de 1973 dictó sentencia sobreseyendo el juicio respecto de algunas autoridades y negando el amparo al núcleo quejoso, respecto de otras. Inconforme con ese fallo, el mencionado representante comunal interpuso recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; tramitándose ante la Sala Auxiliar bajo el Toca número 5203/73, y resolviéndose por ejecutoria dictada por dicha Sala Auxiliar del 13 de marzo de 1980. Ahora bien los resolutivos de esa ejecutoria, son: **"PRIMERO.- Se confirma el primer punto resolutivo de la sentencia que se revisa y que sobreseyó en el juicio de garantías, en relación con los actos reclamados de los CC. Secretario General de Asuntos Agrarios, Director General de Bienes Comunales y Delegado del Departamento Agrario en el Estado de México, que se precisaron en el resultando primero de esta ejecutoria.**

SEGUNDO.- Se revoca el segundo punto decisorio de la sentencia recurrida que negó el amparo al quejoso contra actos de los CC. Presidente de la República, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios

y Colonización (hoy Secretario de la Reforma Agraria) y Comisionado para la ejecución, que se puntualizaron en el resultando primero de esta ejecutoria.

TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE al poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, contra actos de los CC. Presidente de la República, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretario de la Reforma Agraria) y Comisionado para la ejecución, mismos que quedaron especificados en el resultando primero de esta resolución".

10.- Con posterioridad a la citada sentencia ejecutoria dictada el día 13 de marzo de 1980 por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se practicaron diferentes trabajos técnicos e informativos, concluyéndose el procedimiento con el dictamen de improcedencia de la acción que el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó con fecha 26 de octubre de 1992 (fojas 41 a 57 del Legajo número XXVI); acordándose también que se turnará copia de ese dictamen y el expediente respectivo al Tribunal Superior Agrario, para su resolución, con motivo de la nueva normatividad agraria derivada de las reformas del año de 1992 hechas al artículo 27 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

11.- Dicho expediente fue remitido al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, que en ese tiempo era el competente territorialmente; siendo registrado por auto de radicación de fecha 23 de noviembre de 1992, bajo el número 280/92. Con la circunstancia de que dicho Tribunal al revisar el expediente advirtió distintas omisiones en la integración del expediente, y por acuerdo dictado el 19 de agosto de 1993 ordenó devolverlo al Cuerpo Consultivo Agrario para su debida integración. Posteriormente, al establecerse este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, y resultar competente, fueron remitidas por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, en 9 fojas útiles, las constancias derivadas de ese expediente, ya que los autos originales habían sido remitidos al Cuerpo Consultivo Agrario; no obstante, con fecha 29 de octubre de 1993 este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23 dictó auto de radicación, quedando registrado para efectos administrativos, bajo el número 94/93; ratificándose ese registro por acuerdo dictado el 26 de noviembre de ese mismo año, al Recibirse proveniente del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, el expediente. Este Tribunal al advertir que el expediente no estaba debidamente integrado, ya que no había sido subsanadas las omisiones advertidas por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, por acuerdo dictado el 31 de enero de 1994 ordenó remitir dicho Expediente al Cuerpo Consultivo Agrario para su debida integración cumpliéndose lo ordenado mediante la devolución que de los autos originales se hizo, al haber sido anexados al oficio número 086/94 de fecha 2 de febrero de 1994.

12.- Con ese motivo se practicaron por las diversas instancias de la Secretaria de la Reforma Agraria diversos trabajos administrativos, técnicos e informativos, y se recabaron opiniones, además de haberse publicado la solicitud de instauración en el Diario Oficial de la Federación, hasta que el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 1996 emitió nuevo dictamen declarando improcedente la acción y disponiendo turnar ese dictamen y el expediente a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23.

Advirtiéndose en los autos que a efecto de darle el debido cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 13 de marzo de 1980 por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca de Amparo en Revisión número 5203/73, el Cuerpo Consultivo Agrario con fecha 16 de marzo de 1994 dictó acuerdo dejando sin efectos jurídicos su dictamen de fecha 12 de julio de 1969 que sirvió de base a la Resolución Presidencial del 9 de junio de 1970 que negó el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales al poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, precisando que dicha resolución quedó insubsistente en virtud de la ejecutoria mencionada. Así mismo, acordó dejar sin efectos jurídicos el dictamen aprobado por el propio Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 1992; acordando, además, turnar el expediente a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para que en coordinación con la Delegación Agraria en el Estado de México, repusieran el procedimiento, en los términos precisados en las consideraciones IV y V de ese mismo acuerdo.

Ahora bien, en la consideración IV del mencionado acuerdo de fecha 16 de marzo de 1994, se precisa: **"Que de las actuaciones que obran en el expediente 276.1/3243 a nombre del pueblo citado al rubro, se conoce que existe una Superficie de 392-20-00 Has., comprendidas en los predios denominados LA LAGUNA y POTRERO DEL REY, extensión adquirida el 22 de julio de 1972, mediante contrato público de**

compraventa por 60 vecinos del pueblo GUADALUPE VICTORIA, Ecatepec, México, con la circunstancia de que estas tierras una parte de los vecinos del núcleo las reclama como bienes comunales y otro grupo, que se ostenta como descendientes de los compradores originales, consideran que tal superficie ha sido y es propiedad particular y no un bien común. Esta es la cuestión a dilucidar por esta Secretaría, otorgando para ello en el procedimiento respectivo, las garantías de legalidad y audiencia consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, tanto a los que se dicen comuneros, como a los que se ostentan como particulares, y donde los grupos en pugna tengan la oportunidad de presentar pruebas y alegatos en defensa de sus intereses".

En reposición del procedimiento se practicaron diversos trabajos técnicos e informativos: se notificaron los promoventes y los colindantes, levantándose las actas correspondientes, y también se recabaron las opiniones de las instancias administrativas que practicaron y revisaron los trabajos, así como la opinión del Instituto Nacional Indigenista (fojas 26 a 42 del Legajo XXV), hasta llegar al dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó en sesión de fecha 18 de diciembre de 1996 (fojas 2 a 27 del Legajo XXVI). Por supuesto, que por tratarse de cumplimiento de una ejecutoria, se le dio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, la intervención que le corresponde a fin de que precisara el alcance de la ejecutoria por cumplimentar. Dicha Dirección General mediante oficio fechado el 23 de marzo de 1981 (fojas 263 a 265 del Legajo XV) dirigido a la Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, precisó los alcances legales de la ejecutoria de mérito. La parte conducente, dice: **"Por lo que respecta al amparo y protección de la Justicia Federal otorgada a los quejosos contra los actos de los C.C. Presidente de la República, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (Hoy Secretario de la Reforma Agraria) y comisionado para la ejecución, es procedente que esa dirección a su digno Cargo gire las instrucciones precisas a las autoridades responsables para que restituyan al poblado quejoso en el goce de sus garantías constitucionales violadas que consagran en su favor los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, cuando fue considerada como una comunidad de hecho, siendo que, al guardar el estado comunal los derechos sobre sus bienes son inalienables, en atención al dispositivo contenido en el Artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria"**. Posteriormente, emitió otra opinión con fecha 10 de junio de 1996 (fojas 1 a 25 del Legajo XXV). Así mismo, se recabó la opinión de la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, suscrita conjuntamente con la del C. Director de Bienes Comunales con fecha 11 de septiembre de 1996 (fojas 56 a 62 del Legajo XXV).

13.- Debe precisarse que en el informe que con fecha 21 de febrero de 1996 rindieron los comisionados CC. Licenciado OSCAR E. CARBALLIDO E. e Ingenieros BULMARO MORANCHEL D. ANTONIO MARTINEZ M. y FIDEL MENDOZA J., y de acuerdo con la documentación agregada al expediente con motivo de los nuevos trabajos técnicos, informativos y administrativos practicados, además de la intervención que se dio al C. JOSE DE JESUS FRAGOSO ACEVES en su carácter de Representante de los Comuneros, también se le dio la intervención correspondiente al señor RUBEN FRAGOSO FRAGOSO quien se ostentó como Representante de los pequeños propietarios del poblado GUADALUPE VICTORIA (Rancherías de Pueblo Nuevo y Valdés), y al señor ROMAN VILLANUEVA DIAZ quien compareció en su carácter de apoderado legal de pequeños propietarios del poblado GUADALUPE VICTORIA (Rancho el Obraje); previas notificaciones quienes manifestaron su oposición al Reconocimiento y titulación de los bienes comunales al poblado, e inclusive exhibieron copias de diversos documentos para acreditar sus pequeñas propiedades ubicadas dentro de las 392-20-00 hectáreas que suman las superficies de los predios denominados "LA LAGUNA" y "POTRERO DEL REY" susceptibles de reconocerse y titularse con motivo del Cumplimiento de la multicitada ejecutoria de 18 de marzo de 1980 dictada por la Tercera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

14.- Integrado con 26 Legajos el expediente fue remitido mediante oficio suscrito por el C. Licenciado ARMANDO ALFARO MONROY, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, y se tuvo por recibido en este Unitario por acuerdo dictado con fecha veinticinco de febrero de este mismo año; turnándose los autos a la Secretaría de Estudio y Cuenta para su revisión; habiendo sido desahogada esa comisión mediante la cuenta que el C. Secretario comisionado rindió el dieciocho del próximo pasado mes de marzo, encontrando integrado el expediente, ante la urgencia de cumplimentar la ejecutoria de mérito. Fue así, que por acuerdo de fecha dos de abril que aparece agregado a fojas 144 del Legajo número XXVII, se ordenó dictar la resolución que en derecho corresponda.

Con todos esos antecedentes, con base en el estudio y análisis valorativo de las constancias y documentos que integran el expediente, en orden al estricto y cabal cumplimiento de esa ejecutoria de fecha 13 de marzo de 1980 dictada por el citado Alto Tribunal en el Toca de Amparo número 5203/73, relativo al juicio de amparo 328/73 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal y con motivo del amparo solicitado el 15 de junio de 1973 por el C. JOSE DE JESUS FRAGOSO en su carácter de representante comunal propietario del poblado denominado GUADALUPE VICTORIA, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, resulta competente para resolver el presente asunto con base en lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de enero de mil novecientos noventa y dos, así como en la fracción XIX de ese artículo; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; artículos 1o., 2o., 5o. y 18 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como su artículo Cuarto Transitorio, además en lo dispuesto por el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día veintinueve de septiembre de ese mismo año, "que determina la competencia territorial de los Distritos para la impartición de la justicia agraria, fija el número y establece la sede de los Tribunales Agrarios" y en el caso que nos ocupa, la del Distrito 23 que inició sus actividades el día uno de octubre de mil novecientos noventa y tres; desde luego, que esta resolución se dicta con estricto apego a los lineamientos señalados en la referida ejecutoria de mérito.

II.- Para la tramitación de este expediente resultaron aplicables los artículos 306, 66, 307, 308, 310, 311, 313, 332 del Código Agrario de 1942, ya que durante su vigencia se practicaron los trabajos administrativos y también los trabajos técnicos e informativos que sirvieron de base para que la Tercera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiera llegado al conocimiento de la existencia del poblado de GUADALUPE VICTORIA como una comunidad de hecho; y restituir al núcleo comunal quejoso en el pleno goce de esa garantía violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la Resolución Presidencial del 9 de junio de 1970 que le negó el reconocimiento y titulación de sus bienes comunales, constituye el objeto del amparo concedido por la Justicia Federal. Además, tienen aplicación las disposiciones del Reglamento para la tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales de fecha seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de febrero de ese mismo año.

III.- Ahora bien, la ejecutoria que se cumplimenta literalmente señala en su punto Tercero resolutivo: **“TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE al poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, contra actos de los CC. Presidente de la República, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretario de la Reforma Agraria) y Comisionado para la ejecución, mismos que quedaron especificados en el resultando primero de esta resolución”.**

Las motivaciones y la fundamentación legal que sirvieron de apoyo a esa resolución y que deben ser estrictamente observadas por este Tribunal a efecto de darle el puntual y debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se resumen magistralmente en su considerando IV, por lo que este Tribunal, con las facultades que le otorga la Ley, las hace suyas con el carácter de consideraciones motivantes, por lo que, a continuación las reproduce textualmente: **“CUARTO.- Es fundado el tercer concepto de violación, en cuanto aduce que el núcleo quejoso es una comunidad de hecho de las que se encuentran previstas en el artículo 27, fracción VII, constitucional, puesto que con los trabajos técnicos precisados en detalle en el dictamen del cuerpo consultivo agrario, se colman los requisitos establecidos en el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que en el caso se ha acreditado lo siguiente:**

a).- El origen de la posesión de los bienes reclamados como comunales se demuestra con un testimonio de la escritura de compraventa de una fracción de la hacienda “Santa María Guadalupe de Portales”, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cuatro de noviembre de mil

novecientos setenta y cuatro, y que se refiere a la adquisición de la citada fracción en el año de mil ochocientos setenta y dos, mediante diversas cantidades aportadas por cincuenta y nueve personas (fojas de la 13 a la 33 y de la 265 a la 275).

b).- Que con motivo de la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, se levantó previa convocatoria de Ley, al censo general de población que arrojó un total de doscientos cuarenta y ocho capacitados, según informe del dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, rendido por el operador comisionado para realizar los trabajos técnicos e informativos (foja 103).

c).- Que se verificaron en el campo los datos que demuestran la posesión y demás actos de dominio realizados dentro, de las superficies que reclaman, mediante comisión otorgada al Ingeniero Juan Vicente Nino para ejecutar los trabajos técnicos e informativos, y al trasladarse el núcleo de referencia determinó, entre otras cosas, que dentro de los bienes comunales no existen propiedades comunales, ni se presentaron reclamantes de las tierras, que no existen conflictos de límites, y que las colindancias de los bienes comunales son: al norte propiedad particular de Silvano Martínez, al sur pequeñas propiedades del "Poblado de Guadalupe Victoria", al este ejido definitivo de "San Cristóbal Ecatepec", y la propiedad del Doctor Zapata, así como terrenos de la zona federal y al oeste terrenos del poblado "San Lorenzo Textitlac" (fojas 104).

La conclusión de que en la especie se trata de un núcleo de población que de hecho guarda el estado comunal, no se desvirtúa por la circunstancia de que la compraventa originales haya efectuado bajo la vigencia de la Constitución de mil ochocientos cincuenta y siete, que privó a los núcleos de población de la capacidad legal para poseer y administrar bienes, porque a partir de la promulgación de la constitución de 1917 que cambió el régimen jurídico, el núcleo quejoso estuvo en posibilidad de poseer y administrar los bienes controvertidos, y desde esa fecha al veinte de abril de mil novecientos sesenta y dos, transcurrieron cuarenta y cinco años, en que el poblado quejoso estuvo en posesión de las tierras cuyo reconocimiento y titulación solicitan, hecho suficiente para que se le considere como una comunidad agraria de hecho.

Más aún cuando de actos se desprende que de los cincuenta y nueve o sesenta primitivos adquirentes en el año de mil ochocientos setenta y dos, han sido repartidas las tierras entre los compradores y sus descendientes, quedando en la actualidad una superficie de trescientas hectáreas que son las controvertidas que no han sido repartidas y que han venido poseyendo y trabajando en común, según su naturaleza unas de labor y las de carril utilizándolas en el pastaje de sus animales, que en tanto que un grupo de campesino compuesto por doscientas cuarenta y ocho o doscientas cincuenta y nueve personas optaron por el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, otro diverso grupo de cuarenta y siete campesinos, desea que sea un juzgado del orden común el que se encargue de dilucidar los derechos que los herederos de los primitivos compradores puedan tener, pues hasta ese momento se habían transmitido la posesión, de generación en generación a cada rama de sus descendientes (foja 163 y 184). Que la situación se encontraba así hasta el veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en que el citado grupo de cuarenta y siete campesinos, expuso su inconformidad ante la extinta oficina de quejas de la Presidencia de la República (foja 107).

Por otra parte, es inexacto que los terrenos solicitados sean de carácter particular, si se toma en consideración que algunos de los cuarenta y siete campesinos mencionados en el párrafo anterior, que se opusieron al procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales pretenden adjudicarse las tierras por medio de una información ad-perpetuum que se resolvió el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (fojas 174 y 175) y al mismo tiempo instauraron juicios sucesorios, como hicieron otros inconformes, en los que en la mayoría de los casos se acreditó el derecho a heredar los terrenos cuestionados, por medio de información rendida por testigos (fojas 324, 329, 335, 352, 359, 365, 386, 397 y 410).

Esto último carece de relevancia, ya que integrando los quejosos un núcleo de población que de hecho guardan el estado comunal, los derechos sobre sus bienes serán inalienables, y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o

gravarse, en todo o en parte y serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan efectuado o que se pretendan llevar a cabo (artículo 52 de la Ley Federal de la Reforma Agraria) precepto aplicable a las comunidades que de hecho guarden el estado comunal".

IV.- En relación con el alcance de dicha ejecutoria con fecha 13 de junio de 1980 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión; y posteriormente, con fecha 24 de febrero de 1981 el C. Licenciado GILBERTO FIERRO MARQUEZ, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria dirigió oficio al C. Subdirector de Bienes Comunales, (fojas 259 a 260 del Legajo XV), destacando de dicha opinión el párrafo siguiente **"En consecuencia la precitada Dirección General de Asuntos Jurídicos hace las siguientes consideraciones"**... La observancia de la Jurisprudencia uniforme sustentada por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, lleva al estricto cumplimiento de las ejecutorias que la misma emite en sus términos, por lo que en el caso particular deberá restituirse al poblado quejoso denominado **"GUADALUPE VICTORIA"** de sus garantías constitucionales que le han sido violadas, toda vez que de la narración histórica a que se hizo relación en el Juicio, se llegó a la conclusión de que debe ser considerada como una auténtica comunidad de hecho, por lo que al no ser reconocida por la Resolución Presidencial de 9 de junio de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto del mismo año, que priva a la comunidad del disfrute de 392-20-00 Has., de terreno, se viola en su perjuicio las garantías constitucionales que integran a su favor los artículos 8º., 14 y 16 de la Constitución Federal". En íntima relación con esa opinión, con fecha 10 de junio de 1996 la propia Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió nueva opinión en la que en su consideración I destaca que en la ejecutoria por cumplimentar se precisa: **"...En la especie se trata de un núcleo de población que de hecho guarda el estado comunal, no se desvirtúa por la circunstancia de que la compraventa original se haya efectuado bajo la vigencia de la Constitución de mil ochocientos cincuenta y siete, que privó a los núcleos de población de la capacidad legal para poseer y administrar bienes, porque a partir de la promulgación de la constitución de 1917 que cambió el régimen jurídico, el núcleo quejoso estuvo en posibilidad de poseer y administrar los bienes controvertidos, y desde esa fecha al veinte de abril de mil novecientos sesenta y dos, transcurrieron cincuenta y cinco años, en que el poblado quejoso estuvo en posesión de las tierras cuyo reconocimiento y titulación solicitan, hecho suficiente para que se le considere como una comunidad agraria de hecho..."**; destacando también que en el artículo 27 Constitucional se dispone que los núcleos de población, que de hecho por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se hayan restituido o restituyeren, y concluye esa consideración en los siguientes términos: **"Que del análisis del precepto citado en relación por lo resuelto en la ejecutoria referida, se deduce que independientemente del origen de la propiedad, el máximo Tribunal del país consideró al poblado en cuestión, como una comunidad de hecho únicamente en cuanto al disfrute en común de la posesión de una superficie aproximada de 392-00-00 hectáreas"**; concluyendo su informe con la opinión, que a la letra dice, **"OPINION.- Que atendiendo a los antecedentes y consideraciones descritas, esta Dirección estima: a) Los terrenos que se pretenden reconocer y titular como bienes comunales devienen de una compraventa realizada entre particulares en los años de 1865 y 1872, cuyas escrituras no son susceptibles de dictamen paleográfico por las causas expresadas en la consideración IV del presente estudio, b) Que los actuales poseedores, algunos de ellos son descendientes de los compradores originales y que se han transmitido la posesión de dichas tierras de generación en generación, sin acreditar fehacientemente con pruebas documentales tal circunstancia en el expediente respectivo, no obstante que los terrenos en controversia como ya quedó asentado anteriormente provienen de una propiedad particular debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, aunado al hecho de que ninguno de ellos presentó historia registral de las fracciones que poseen, lo que no es óbice para que en su oportunidad los presenten ante la instancia judicial correspondiente, c) De lo resuelto en la ejecutoria de fecha 13 de marzo de 1980, dictada en el Toca al Amparo en Revisión número 5203/73, en relación con el juicio de amparo 328/73, se desprende que se consideró al núcleo promovente como una comunidad de hecho en lo que se refiere a la posesión de 392-20-00 hectáreas, sin embargo de los actuales poseedores únicamente cincuenta y tres personas se consideran comuneros"**.

V.- Para resolver este procedimiento agrario dándole estricto cumplimiento a la ejecutoria multicitada, este Tribunal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150 y 189 de la Ley Agraria en relación con los artículos 197, 202, 211, 212, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en

materia agraria según lo estableció el artículo 333 del Código Agrario de 1942 y lo previene el artículo 167 de la Ley Agraria en vigor, concede efectos de prueba plena a las constancias y documentos relacionados con los citados trabajos técnicos e informativos, que llevaron al conocimiento de la existencia de la comunidad de hecho del poblado de GUADALUPE VICTORIA; ya que por consideración de la citada autoridad de amparo, ese poblado existe como comunidad de hecho, contrariamente a lo señalado en la Resolución Presidencial que le negó su reconocimiento; además, porque no se puede, ni se debe, variar ni el efecto ni el sentido de la multicitada ejecutoria de fecha 13 de marzo de 1980.

De ahí, que inevitablemente sean todos esos trabajos técnicos, informativos y administrativos los que le den el sustento jurídico a esta resolución. Con mayor razón, si este Tribunal encuentra que los referidos trabajos censales, técnicos e informativos quedan ajustados a los ya citados artículos del Código Agrario de 1942 ya citados, así como a los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10., 11., 12., 13., 15 y relativos del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales de 1958, además, de conformidad con los artículos 358, 359 incisos a), b) y c), 360 y 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Encontrándose como verdad sabida para resolver, ya que quedó legalmente probado y establecido que el poblado denominado GUADALUPE VICTORIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, existe como comunidad agraria de hecho, integrada por 259 comuneros, cuyos nombres quedaron listados en el resultando número 4 de este fallo, y que le deben ser reconocidos y titulados como terrenos comunales las 392-20-00 hectáreas de terrenos en general, cuyos linderos quedaron descritos en el resultando número 5 de esta resolución; no obstante el dictamen de fecha 18 de diciembre de 1996 aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, ni las opiniones emitidas, ya que no tienen carácter vinculante.

VI.- A mayor abundamiento, el artículo 80 de la Ley de Amparo precisa que la sentencia que conceda el amparo tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado, como en el presente caso, sea de carácter positivo; además, la Sala Auxiliar de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación amparo al poblado de GUADALUPE VICTORIA y es el caso de restituirle en el pleno goce de la garantía violada. En consecuencia, procede reconocer al poblado de GUADALUPE VICTORIA su existencia como una comunidad de hecho y su capacidad para disfrutar en común las tierras que le pertenecen aún cuando durante el tiempo transcurrido en la inejecución de esa ejecutoria, hubieran variado las circunstancias. Por todo ello, no es el caso de otorgarles efecto jurídico desvirtuante a los diversos trabajos administrativos, técnicos e informativos que fueron practicados con posterioridad a dicha ejecutoria, ni al dictamen emitido el 18 de diciembre de 1996 por el Cuerpo Consultivo Agrario, puesto que, como ya se dijo, es hasta este momento en que se le da el debido cumplimiento.

Con todas esas motivaciones y fundamentación legal invocada, apoyo además del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción XIX, artículo 104 y 105 de la Ley de Amparo; artículos 1o., 163, 189 y relativos de la Ley Agraria; artículos 18 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se reconoce la existencia del poblado denominado GUADALUPE VICTORIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como una comunidad agraria de hecho y su plena capacidad para disfrutar en común las tierras que le pertenecen.

SEGUNDO.- Se declara procedente la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovida en este expediente en el año de 1962 por un grupo de vecinos en el poblado señalado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Se reconocen y titulan como bienes comunales en favor del poblado denominado GUADALUPE VICTORIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la superficie total de 392-20-00 hectáreas de terrenos en general, cuyos linderos quedaron descritos en los resultados de esta resolución y en el plano proyecto construido al efecto, que se destinan a la explotación colectiva por los 259 capacitados que arrojó el censo y cuyos nombres aparecen listados en el resultando número 4 de este fallo.

CUARTO.- Los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen se sujetará a las disposiciones, limitaciones y modalidades que establece la Ley Agraria en vigor.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los Representantes de Bienes Comunales. Enviase copia de esta resolución a la Representación de la Procuraduría Agraria en esta Ciudad de Texcoco, para sus efectos legales.

SEXTO.- Remítase copia al Juzgado de Distrito que corresponde, en vía de informe del cabal cumplimiento a la ejecutoria de Amparo en Revisión número 5203/73 dictada por la Sala Auxiliar de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Revisión de la sentencia de amparo emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el expediente número 328/73.

SEPTIMO.- Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

OCTAVO.- C U M P L A S E

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO ROJO REYES, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 23, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, ante la C. Licenciada Lucila Ana Maria Bautista Hernández, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 173/96, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ENRIQUE ALFONSO COLLI PEON Y/O MARTIN A ALDANA CALZADA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de RICARDO MACEDO DOMINGUEZ en contra de HUGO AVILA GUADARRAMA, se señalaron las once horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, mismos que consisten en: 1 - Cuatro cajas de libretas de forma francesa de 200 hojas, con espiral, de 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 117.00, haciendo un total de \$ 468.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); 2 - Quince cajas de libretas de backt para dibujo de diez hojas, con espiral, de 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 242.38, haciendo un total de \$ 3,635.70 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.); 3 - Once cajas de libretas profesionales de 40 hojas, con cincuenta piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 127.57, haciendo un total de \$ 1,403.27 (UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 27/100 M.N.); 4 - Veintiún cajas de libretas de forma italiana de 200 hojas, con espiral de 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 117.00, haciendo un total de \$ 2,457.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); 5 - Cuatro cajas de Refacciones 1/escuela con 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 109.35, haciendo un total de \$ 437.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.); 6 - Nueve cajas de libretas de pasta gruesa de 200 hojas, marca Scribe, de 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 209.95, haciendo un total de \$ 1,889.55 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.); 7 - Seis cajas de libretas de forma francesa de 100 hojas, con espiral, de 50 piezas cada una, con un precio por cada

caja de \$ 236.92, haciendo un total de \$ 1,421.52 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 52/100 M.N.); 8 - Veintinueve cajas de Libretas forma italiana, de 200 hojas, con espiral, de 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 117.00, haciendo un total de \$ 3,393.00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); 9 - Diez cajas de libretas de forma francesa de 700 hojas, con espiral, de 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 117.00, haciendo un total de \$ 1,170.00 (UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.); 10 - Once cajas de refacción de 1/4 de largo, con 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 109.35, haciendo un total de \$ 1,202.85 (UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 85/100 M.N.); 11 - Diez cajas de refacción tamaño carta, con 25 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 116.64, haciendo un total de \$ 1,166.40 (UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); 12 - Cuatro cajas de refacción de 1/4 de largo, con 50 piezas cada una, con un precio por cada caja de \$ 251.93, haciendo un total de \$ 1,007.72 (UN MIL SIETE PESOS 72/100 M.N.); 13 - Nueve cajas de libretas de pasta gruesa, de 192 hojas, con espiral, con un precio por cada caja de \$ 251.93, haciendo un total de \$ 2,267.37 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.); sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 21,920.51 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 51/100 M.N.), que constituye la suma total del valor que les fue asignado a dichos bienes por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, esto es con la deducción del diez por ciento que marca la Ley.

La C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México ordenó su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, anunciándose su venta y convocándose postores. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica

1021-A1.-11, 12 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 273/97. EULALIA OROZPE PEREZ, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado "La Comunidad", ubicado en la población de Cocolitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4 588.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 133 00 metros con Fabián Galicia B., Bartolomé Galicia Bizueto antes Antonio Galicia, y Cipriano Galicia B.; al sur, en 133 00 metros con Gregorio Arteaga; al oriente, en 34 50 metros con Genaro López; y al poniente, en 34 50 metros con Virginia Aguilar, lo que se hace saber a las personas quienes se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Fijese una copia del presente en el predio objeto de la presente información.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente a los 26 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica

3770 -4. 7 y 12 agosto

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DEMANDADO MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ.
EXPEDIENTE NUMERO 18/97

MARIA ADRIANA MONTER HERNANDEZ, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapion, del lote de terreno número 12 de la manzana 27, de la Colonia Ciudad Lago, Sección Primera de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 20 00 metros con lote 11, al suroeste: 10 00 metros con lote 13; al noroeste 10 00 metros con lote 17, y al sureste 10 00 metros con Lago Aullagas, al suroeste 10 00 metros con lote 14, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días de julio mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

3919 -12. 22 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO ALEJANDRO, ATHO Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

RICARDO VALTIERRA NIEVES, en el expediente marcado con el número 496/97, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, de usucapion respecto del lote de terreno número tres de la manzana 215-A, de la Colonia El sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 00 metros colinda con lote 2, al sur 20 00 metros colinda con lote 4, al oriente: 10 00 metros colinda con lote 15, al poniente 10 00 metros colinda con avenida (hoy Avenida Víctor), con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolos para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del Artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de este lugar.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica

3921.-12. 22 agosto y 3 septiembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 577/97, la señora ANA CECILIA CRUZ ALBERTO, promueve por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria información ad-perpetuam, respecto al predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Cae Rayo", en la Colonia Juárez, municipio de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 22.30 mts. y colinda con vecino conocido, actualmente Juan López, al sur: 31 10 mts. y colinda con Manuel Blaz; al oriente, en una línea 24 60 y sigue al sur; con 10.70 y termina en otra línea, al oriente: 28.40 con vecino conocido hoy herederos de Gerardo Barranco, al poniente: 54.00 mts. y colinda con Andrés Hernández, con una superficie aproximada de: 1,571.29 m2., con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, además se deberá fijar una copia de la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado

Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-
C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-
Rúbrica.

3923 -12, 15 y 20 agosto

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 243/97, relativo al juicio jurisdicción voluntaria diligencia de inmatriculación judicial promovido por TOMAS SALAZAR ALCALA, respecto del predio urbano denominado "Tlaltepenco", ubicado en los límites de San Pedro Potzohuacan, municipio de Tecamac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte 32.30 metros, con Guadalupe Salazar Aguirre, 21.40 metros con Guadalupe Salazar Aguirre, 08.42 metros con Guadalupe Salazar Aguirre al sur: 15.50 metros con Francisco Salazar Quezada 47.05 metros, con calle Cerrada Zaragoza, al oriente: 01.50 metros, con calle Cerrada Zaragoza, 09.50 metros, con Ruperto Enciso, anteriormente, y Jose Fragozo actualmente, 07.45 metros con Guadalupe Salazar Aguirre al poniente: 05.40 metros, con Guadalupe Salazar Aguirre, 09.50 metros con calle Zaragoza, Teniendo una superficie total de 744.51 metros cuadrados

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación por tres veces de diez en diez días, en cada uno de ellos para el conocimiento de las personas que se crean con mejores derechos y comparezcan a este Juzgado a deducirlos en términos de ley -Tecamac, Estado de México, a los veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres -Rúbrica

3926.-12, 26 agosto y 9 septiembre

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 2169/1992. Ejecutivo Mercantil BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C. contra JOSAFAT VILCHIS MUNGUIA, Primera Almoneda: diez horas cuatro de septiembre del año en curso: TERRENO agrícola ubicado en propiedad de La Toribia, poblado de Taborda, municipio de Villa Victoria, México -Medidas y colindancias norte: 425.00 mts con Dionicio Ruiz, sur: 225.00 mts con José Colín, oriente: 570.00 mts, con camino a Valle de Bravo, poniente, 400.00 mts. Alfredo Arias Superficie según escrituras 12-00-00 Has. Superficie medida: 12-00-00 Has.- GRAVAMENES: Poder General a favor de Josafat Vilchis Munguia, Crédito por \$ 140,000.00 a favor de BANRURAL, S.N.C. Embargo por \$ 70,730.33 Exp. 2169/92 del Juzgado 1o. de lo Civil de este Dto. promovido por BANRURAL, S.N.C. BASE. CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.- Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este Juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3927.-12, 18 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 140/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NASSAR GONZALEZ JOSE MANUEL, en contra de LENIN GOMEZ VAZQUEZ, el Licenciado BRAULIO CARRILLO DIAZ, Juez Primero Civil Cuantía Menor de Naucalpan, México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, dictó un auto de remate del bien embargado en el presente juicio, toda vez que la parte actora no expresó inconformidad alguna para imponerse de los avalúos rendidos por lo que se procedió a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien: UNA CASA tipo dúplex que se ubica en el lote número 23, en el número 32 de la calle Real de Los Encinos de la manzana X, Fraccionamiento Real de Atizapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del distrito de Tlalnepantla, escritura pública número noventa mil ochenta y cuatro, volumen dos mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Notario Público Número 20 del Distrito Federal, LIC. LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, en fecha 26 de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 124 000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resultó del avalúo rendido en autos, se convocan postores para que comparezca ante este Juzgado para la celebración de la primera audiencia de almoneda de remate el día diecisiete de septiembre del año en curso a las trece horas

Publíquese por tres veces dentro de tres días el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado -Naucalpan, México; 6 de Agosto de 1997 -Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, México, Lic. María del Refugio Colín Colín -Rúbrica

1031-A1 -12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1989/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DELTA MAGNETIC S.A. DE C.V., en contra de CINKA S.A., por auto de fecha trece de junio del año en curso, se han señalado las doce horas del día dieciocho de agosto del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, de los bienes muebles embargados a la empresa CINKA S.A. en el presente Juicio, en consecuencia se convocan postores al remate de dichos bienes consistentes en máquinas, equipos y herramienta, tres inyectores, marca PIC, de 160 ton., con números 84, 83 y 056, respectivamente, del año el primero 82-07, el segundo 82-02 y el tercero 80-08; Molde de acero para inyección de cassette de 8 cavidades; Camioneta Panel Volkswagen, placas 3105-AG Modelo 1982 o Registro Federal de Vehículo 6595588, número de motor 21C01413-18, Hecho en México, número de chasis 14829-33-92; Camioneta Panel Volkswagen, placas 9564 BB, Modelo 1982, Registro Federal de Vehículo no visible, número de motor no visible, número de chasis 16835-38-82; siendo ambos vehículos color arena, logotipo y razón social de la empresa CINKA, S.A., constituida el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el volumen 970, libro tercero, bajo el número 147, a foja número 712, de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, con fecha seis de enero de mil novecientos setenta y seis.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 362,700 00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con la deducción del DIEZ POR CIENTO a que se refiere el artículo 764 del Código Procesal Civil

Para su publicación por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos, puerta del juzgado, así como en el lugar de ubicación de del inmueble. Dado en el local de este juzgado a los 16 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1032-A1 -12 agosto

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONADORA ACUEDUCTO DE TENAYUCA
EXPEDIENTE NUMERO 1073/95

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, dictado en el expediente cuyo número al ruero se indica, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICENTE PEREZ RUIZ, en contra de FRACCIONADORA ACUEDUCTO DE TENAYUCA LUIS SANCHEZ MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCO FRAGOSO MERCADO y Registrador Público de la Propiedad, El C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ordenó emplazar al demandado en el presente Juicio de la demanda formulada y de la cual entre otras prestaciones le demanda: 1.-La usucapión del lote de 18 manzana 3, Quiches número 10, también conocido como Quiches número tres, clave catastral 0921104018 del Fraccionamiento Acueducto de Tenayuca Municipio de Tlalnepantla, México, y demás prestaciones

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, además deberá fijarse en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por gestor o, por apoderado, que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo las posteriores notificaciones se le harán por publicación en lista y boletín judicial.-Dado en el local de este Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica

1033-A1 -12, 22 agosto y 3 septiembre

**JUZGADO 1o. CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 596/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTINA GUZMAN GARCIA, en contra de CESAR GONZALEZ CORRALES, la juez del conocimiento ordeno sacar en primera almoneda de remate los muebles consistente en una vitrina refrigerador marca, con mueble de aluminio, con vidrio al frente, en color blanco en el interior encontrándose la vitrina refrigerador en regulares condiciones de estado físico, sin comprobar su funcionamiento, un molino para carne, marca Torey, sin modelo y número de serie en mueble rectangular de aluminio, encontrándose el molino en

regulares condiciones de estado físico, sin comprobar su funcionamiento, todo ello con un valor en su conjunto de \$ 5 000 00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para tal efecto las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, convocando postores. Toluca, México; primero de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario Lic. Raquel Garduño Garduño.-Rúbrica.

3928.-12, 13 y 14 agosto

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 839/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.N.C. en contra de CARLOS TORRES VAZQUEZ y BLANCA ESTHELA TREJO SEGURA DE TORRES, el C. Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en habitación de interés social ubicado en Andador Río Verdiguél número 111, Edificio 1, departamento 404, lote "A", Barrio de Tiacopa, Cabecera Municipal de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.65 mts. con departamento 402 y 3.00 mts. con cubo de luz; al sureste: 7.50 mts. con vacío de área jardinera y 3.00 mts. con vestíbulo general, al noroeste: 7.50 mts. con vacío a predio vecino y 3.00 mts. con vacío de área jardinera posterior, linda con techo con losa de entepiso de por medio y linda con piso del departamento 304, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales partida número 604-10929, volumen 262, libro primero sección primera, a fojas 92 de fecha 19 de enero de 1988.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Toluca, México, a 11 de julio de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

3929.-12, 18 y 22 agosto.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente 2185/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS AGUSTIN RONDERO GUERRA en su carácter de endosatario en procuración de APOLINAR LOPEZ IZQUIERDO, en contra de VICTOR RAMIREZ DE ANDA, el C. juez del conocimiento ordeno sacar a remate en primer almoneda de remate los siguientes bienes: un estéreo marca Soundesign, de color negro, con tornamesa, doble cassetera, un control remoto, dos bocinas sin marca, con número de serie 0692R, modelo 5957-W12, en condiciones regulares de estado físico, un televisor marca Phillips a color, de 16" aproximadamente, modelo PJ 4130-CH01, serie 59865259, con

dos perillas y seis botones, en condiciones regulares de estado físico, un televisor marca Hitachi, de 14", aproximadamente con 10 botones de control al frente, con un control remoto sin tapa de pilas, con número de serie 407481 modelo CT-2195, en condiciones regulares de estado físico, los cuales fueron valuados en la cantidad de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Anunciándose en el diario de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose para la primera almoneda de remate las catorce horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete, obsérquense los edictos correspondientes, y fíjese en el lugar visible de este juzgado una copia del mismo. Toluca, México, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Secretario Lic. Josefina Hernández Ramírez -Rúbrica

3930 -12, 13 y 14 agosto

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1100/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IGNACIO HINOJOSA MARTINEZ Y JORGE SALGADO TENORIO, en contra del C. LEONCIO REYES JIMENEZ, el C. juez del conocimiento del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, Licenciado ARTURO ESPINOSA GARCIA que actúa en forma legal con C. Secretario de Acuerdos que da fe dictó el siguiente auto: Que toda vez que no compareció postor alguno a la diligencia de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, no obstante que la misma fue anunciada en el periódico respectivo y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado y para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio del bien inmueble ubicado en Hacienda Borrogón número 10 manzana 52, lote veintinueve departamento 103 y que consta en el volumen 337, libro primero, foja ocho número 40-1592 de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se señalan las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Para lo cual publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario que se edita en la ciudad de Toluca, México, por una sola ocasión y además anúnciese la misma en la tabla de avisos de este H. Juzgado y con conocimiento de la parte demandada a quien se le hará saber la celebración de la misma en forma personal y sirviendo de base a la tercera almoneda la cantidad de \$ 48,600.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta una vez que se hizo la deducción correspondiente a que refiere la ley, se expiden los edictos correspondientes en fecha primero de julio de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Secretario, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

3932.-12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1366/95.
C.C. MARIO DOVOBOY CALDERON.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en el auto de fecha catorce de mayo del año en curso, ordenó emplazar por edictos la demanda entablada en su contra por el señor GILBERTO SOTO GOMEZ, en la que demanda las siguientes prestaciones. A).- La rescisión del

contrato de compra-venta (o cesión de derechos) que celebramos entre el suscrito (GILBERTO SOTO GOMEZ) y el ahora demandado (MARIO DOVOBOY CALDERON), respecto del inmueble ubicado en el lote 03, manzana XI, del Fraccionamiento y Club de Golf "Los Encinos", ubicado en esta ciudad de Lerma, México; B).- El pago del 20% sobre el valor del inmueble conforme a la cláusula 14 de contrato celebrado entre el suscrito y el ahora encausado, siendo la suma de \$ 34,888.00 Dólares Norteamericanos; C).- El pago de la suma de \$ 25,632.56 Dólares Norteamericanos, por concepto de restitución de 08 pagos parciales efectuados por el suscrito al ahora demandado, en virtud de la rescisión de contrato que me veo obligado a demandar por causas imputables al demandado; D).- El pago de la suma de \$ 5,788.50 Dólares Norteamericanos por concepto de interés anual a razón del 6%, así y como se pactó entre las partes; E).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio, así como los daños y perjuicios sufridos por el suscrito en consecuencia de la rescisión. Fundándose en forma sucinta en los siguientes hechos. Con fecha 17 de marzo de 1994, en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, el suscrito y el ahora demandado celebramos con intermediación del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf "Los Encinos" y/o CECOP, S.A. DE C.V., por conducto de su Director Comercial señor JORGE MEZA BASTIDA, contrato de compra-venta, al cual el demandado lo denominó como "Convenio de Cesión de Derechos", que en el contrato de compra-venta no se especificó las medidas y colindancias del inmueble materia del mismo; agregando que al celebrar el contrato de compra-venta materia del presente juicio, se pactó como precio de la compra-venta la suma de \$ 174,440.00 Dóls. (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100); y que a la fecha ha cubierto la suma de \$ 62,371.20 Dóls. (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES NORTEAMERICANOS 20/100), por lo que solo restaría por cubrir la suma de \$ 112,068.80 (CIENTO DOCE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES NORTEAMERICANOS 80/100), pero que el caso que al entrevistarse con el personal de CECOP S.A. DE C.V. se ha incrementado en más de un 30% el valor del inmueble, sin su consentimiento del actor, siendo por lo que se ve precisado a recurrir en la presente vía. Por lo tanto deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlos se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, México; a los primeros días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica

3933.-12, 22 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

JESUS VELAZQUEZ BAUTISTA.

VICTOR VELAZQUEZ OSORIO, en el expediente número 568/97, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapción del lote de terreno número 18 "Int", manzana 36, de la

Colonia Maravillas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 8.52 m con Avenida Chimalhuacan, al sur: 8.52 m con lote 18 "B", al oriente: 15.90 m con lote 18 "E", al poniente: 14.90 m con lote 1 "E", con una superficie de 130.90 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le haran en terminos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca México y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero -Rúbrica.

1029-A1 -12 22 agosto y 3 septiembre

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE AYALA VILLASEÑOR, promueve en el expediente número 449/97, juicio jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, respecto del bien inmueble identificado como terreno de los llamados de comun repartimiento denominado La Loma, ubicado en el pueblo de San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 m con Eliseo Cruz, al sur: en 7.50 m con Epigmenio Torres; al oriente: en 20.00 m con Alberto Granados y Julian Jaramillo; y al poniente: en 20.00 m con Ramona Torres.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, se expiden a los seis del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy -Rúbrica

1030-A1 -12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SR. MARIO ARMANDO RIVERA VALDEZ.
EXPEDIENTE NUMERO 260/97

El Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha 30 de julio de 1997, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario promovido por CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ, en contra de MARIO ARMANDO RIVERA VALDEZ, ordenó citarle por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro del término de treinta

días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se expide el presente en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a los 4 días del mes de agosto de 1997.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna -Rúbrica

1027-A1 -12, 22 agosto y 3 septiembre

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR^o
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DEMANDADO: C. LINDORO GALINDO SANTOS
EXPEDIENTE NUMERO 533/97

TRINIDAD GODINEZ ARIZAGA, le demanda en la Via Ordinaria Civil la Usucapición respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 74, de la Colonia Agua Azul Grupo "A" Super 4 Orind, Municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 19, al sur: en 17.00 metros con lote 41, al oriente: en 09.00 metros con calle, y al poniente: en 09.00 metros con lote 15. Con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le hará por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de circulación de esta Ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 4 días del mes de agosto de 1997.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1028-A1.-12, 22 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 12/96-2A.
SEGUNDA SECRETARIA.

Se hace del conocimiento que MARIA MAGDALENA FLORES FACIO, actora en el presente Juicio, demanda en el expediente número 12/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil a CATALINA MORENO RAMIREZ, el C. Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de

Morelos, Estado de México. Licenciado RAMON A. ANAYA ASTORGA, señala las trece horas del diez de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en la calle Margaritas número 549, lote 17, manzana 161, Fraccionamiento Villa de Las Flores, Coacalco, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.00 mts con lote 18, al sur: en 18.00 mts. con lote 16, al oriente, en 7.00 mts. con lote 68 y al poniente: en 7.00 mts. con calle Margaritas, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de CIEN MIL PESOS, precio que se fija por el perito valuador, convocándose a postores para que se presenten a la presente almoneda.

Publíquese en forma pública por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la puerta del Juzgado, dado en Ecatepec de Morelos, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio -Rúbrica.

3936.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 200/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES Y/O GABINO MARCOS TOMAS, endosatarios en procuración del Señor JULIO SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ADOLFO MALDONADO PEREZ, el C. Juez Décimo de lo Civil de Toluca, México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio mandó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: Un inmueble consistente en terreno en construcción del lote 3, manzana L, Avenida de la Huerta número 104, Fraccionamiento La Virgen, Metepec, México; inscrito bajo la partida número 84-16573, del Volumen 350 Libro Primero, Foja 13, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas y colindancias son, al norte, 22.80 metros con calle Huertas; al sur, 22.80 metros con lote 18, al este: 28.40 metros con calle Pirules, al oeste: 28.40 metros con lote 2, con una superficie de Seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Señalándose las diez horas del día doce de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda sirviendo de base para el remate del bien descrito en líneas anteriores la cantidad de \$ 193,128.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada en atención a los avalúos rendidos por los peritos de las partes y que los mismos son concordantes ordenando el C. Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado convocando postores y citando acreedores preferentes. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -La C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Amada Díaz Atenogenes.-Rúbrica

3937.-12, 18 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1553/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO LEOPOLDO BERNAL ABARCA, contra GERARDO GARCIA LOPEZ, el C.

Juez señala las diez horas del día 17 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre el bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en el domicilio conocido denominado La Loma en la Ranchería de San Antonio Albarranes en el municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, con una área total 11,374 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 140.00 m con Ignacio Garcia, al sur: 102.00 m con Benjamin Garcia Reyes, al oriente: 94.00 m con Angela Rivera, al poniente 94.00 m con Ruperto Valdez, con los siguientes datos registrales Volumen XXII, Libro I, Sección I, Fojas 2 y 3 frente, Asiento 6-231 de fecha 8 de septiembre de 1988, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, predio denominado El Salvia en la Ranchería de San Antonio Albarranes, en el municipio de Temascaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: 476.00 m con Ruperto Valdez, sur: 410.00 m con Lucina Garcia, oriente: 397.00 m con Benjamin Garcia Reyes, poniente: 170.00 m con Aldegunda Reyes, con una área total de 125 520 50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Asiento 5-232, Fojas 2 vuelta, Volumen XXII, Libro I Sección Primera de fecha 7 de septiembre de 1988

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este Juzgado y del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); convóquense postores. Toluca, 7 de agosto de 1997.-Doy fe -Secretario. Lic. Maria de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

3935.-12, 18 y 22 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 342/93

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAP SARNO SARNO MAURO, en contra de MARTHA GUTIERREZ FERNANDEZ DE GUTIERREZ Y LUIS GUTIERREZ RIOS, la C. Juez 25o. Civil ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en primera almoneda, ubicado en el lote 16, calle del Mesón, manzana 75-C Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuana, Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecamac, Estado de México, en la cantidad de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, precio asignado en el avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio indicado, señalándose las diez horas con treinta minutos del 28 de agosto del año en curso, se convocan postores.

México, D.F., a 2 de julio de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Gaceta del Estado

3938.-12 y 21 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO
E D I C T O**

En el expediente número 318/97, se tramita Juicio sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por SIXTO ROMERO TAPIA, cuyo fin es acreditar la posesión que dice tener

respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Sebastián, perteneciente al municipio de Malinalco, Estado de México, conocido como La Joya, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 112.50 m con camino, al sur: 30.70 y 279.50 m con Nicolás Guzmán Salazar, al oriente: 187.00 m, 130.00 y 116.00 m con Nicolás Guzmán Salazar, al poniente: 293.00 m con camino.

Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose una copia de la publicación en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a 17 de junio de 1997.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio Cesar A. Muñoz García.-Rúbrica
3934.-12, 15 y 20 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 6738/97 IRMA CERVANTES ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Quintana Roo s/n en Santa Cruz Atzacapitzaltongo municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 11.00 m con Privada de Quintana Roo, al sur: 11.00 m con Humberto Gomora Maldonado, al oriente: 13.75 m con Isidro Hernandez Reyes, al poniente: 13.00 m con calle Quintana Roo. Superficie aproximada de: 147.07 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de agosto de 1997.-C Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda, Auxiliar del Registro Público, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica
3920.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 6742/97 ANGEL VILCHIS MERCADO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada La Barranca s/n en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 10.70 m con Elena Campos, al sur: 10.40 m con Francisca Campos Barcenás, al oriente: 13.00 m con Privada, al poniente: 13.00 m con Vicente Linares. Superficie aproximada de: 137.15 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de agosto de 1997.-C Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda, Auxiliar del Registro Público, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica
3931.-12, 15 y 20 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

Exp. 1115/97, SALVADOR MARTINEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Cochisquila, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al sur: 445.00 m con Agapo Guadarrama Guadarrama, al sur: 445.00 m con Jaime Lara Gómez, al oriente: 62.60 m con calle Nacional, al poniente: 62.60 m con Rio del Molino. Superficie aproximada de: 27,875 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 6 de agosto de 1997.-C Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
3922.-12, 15 y 20 agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

Exp. 1446/97, GABRIEL TRANI BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle privada s/n camino a San Miguel lote 3, en Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda al norte: en 90.00 m colinda con Cristina Martínez Zurita, al sur: 1.- en 50.00 m colinda con Pedro Martínez Martínez, sur: 2.- en 41.00 m colinda con camino San Miguel, al oriente: en 72.00 m colinda con Palemón Alvarado, al poniente: 1.- en 20.00 m colinda con Pedro Martínez Martínez, poniente: 2 - en 52.00 m colinda con Pedro Martínez Martínez. Superficie aproximada de: 3.932.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.
3924.-12, 15 y 20 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

Exp. 1447/97, ARAM MARIO KOROYAN CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada lote 5, Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda, al noroeste: en 15.60 m colinda con Pedro Martínez Martínez, sureste: en 25.00 m colinda con Gabriel Trani Bautista, al noreste: en 70.00 m colinda con Vialidad Interna, al suroeste: en 70.00 m colinda con Salvador López y Pablo Hernández. Superficie aproximada de: 1,421.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.
3925.-12, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 486/97. VICTORINO MARTINEZ SOTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Pueblo Nuevo, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 442.00 m colinda con Alejandro Vences, al sur: 655.00 m colinda con Angel López Vences, al oriente: 400.00 m colinda con Héctor Mendiola Salinas, al poniente: 468.00 m colinda con Juan Mendiola García. Superficie aproximada de: 238,049.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 14 de julio de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 316/97. EUSEBIO ROJAS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones de los Miraveles, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda, al norte: 300.00 m colinda con Isabel Peña Morales, al sur: 300.00 m colinda con Margarito Marcellez Martínez, al oriente: 240.00 m colinda con Josafat Villegas, al poniente: 240.00 m colinda con Erasto Vences Hernandez. Superficie aproximada de: 72,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 323/97. CATALINA BELTRAN MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Mateo, "La Cofradia", municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 241.00 m colinda con la brecha y el Sr. J. Remedios Miguel Sanchez, al sur: 253.00 m colinda con el Sr. Pedro Beltrán Dimas, al oriente: 77.50 m colinda con el Sr. Gregorio Domínguez Camilo, al poniente: 230.00 m colinda con la brecha y la Sra. Lucía Beltrán Miguel. Superficie aproximada de: 37,976.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 324/97. PASCUAL BELTRAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cofradia San Mateo, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 330.00 m colinda con el C. Pascual Beltrán, al sur: 259.00 m colinda con una Barranca, la cual se le denomina La Loma de Las Jicaras, al oriente: 150.00 m colinda con el C. Tomas Miguel, al poniente: 466.00 m colinda con el C. Agustin Morales. Superficie aproximada de: 90,706.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 342/97. TEREZA FLORES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Limón, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 272.00 m colinda con Cohinto Jaimes Jiménez, al sur: 300.00 m colinda con Tereza Flores Estrada, al poniente: 189.00 m colinda con Ambrocía Flores Estrada. Superficie aproximada de: 25,200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 634/96. SIDRONIA BERNABE TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda, al norte: 224.00 m colinda con el mismo terreno, al sur: 210.00 m colinda con el Sr. Aquileo Miguel M., al oriente: 148.00 m colinda con el fondo, al poniente: 66.00 m colinda con el Sr. Bruno Domínguez T. Superficie aproximada de: 23,219.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de diciembre de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

3918.-12, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 690/97. SOSIMO QUINTANA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Ocotil, en El Capadero, San Miguel Xoltepec, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda, al norte: 208.00 m linda con Leonor Carmona; al sur: 310.00 m linda con Nemorio Florentino; al oriente: 132.00 m linda con una barranca; al poniente: 125.00 m linda con el Ejido de San Simón de la Laguna. Superficie aproximada de: 33,281.5 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 691/97, MANUEL EDUARDO CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Texcalitlán, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 75.00 m linda con Margarita Martínez y 60.00 m linda con Fausto López; al sur: 76.60 m linda con Jaime Eduardo; al oriente: 74.00 m linda con Maurilio Carmona y 16.00 m con Mauro Cruz; al poniente: 91.70 m linda con Marjil Cuéllar. Superficie aproximada de 9,611.93 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 694/97, ACACIO SANCHEZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de San Martín Obispo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 155.50 m linda con Emilia Barrientos; al sur: 135.00 m linda con Modesto Sánchez Garduño; al oriente: 37.00 m linda con Francisco Gil Carbajal; al poniente: 90.00 m linda con camino a San Martín Obispo. Superficie aproximada de 9,223.38 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 695/97, FERNANDO SANCHEZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de San Martín Obispo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 2 líneas de 321.50 m con Pedro Vega y 13.50 m con Pedro Jiménez; al sur: 2 líneas de 387.50 m con Hacienda San Rafael y 13.50 m con Alberto Martínez; al oriente: 2 líneas de 131.00 m con Terrenos Comunales y 75.00 m con Alberto Martínez; al poniente: 120.00 m con Juan Arriaga Vega. Superficie aproximada de 61,322.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 696/97, SOSIMO QUINTANA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Xoltepec, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 173.00 m linda con la Sra. Angela Vera; al sur: 173.00 m linda con el Sr. Isaias Francisco; al oriente: 37.50 m linda con el Sr. Cosme; al poniente: 32.25 m linda con el Sr. Apolinar Araujo. Superficie aproximada de 6,034.24 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 697/97, ISMAEL SANCHEZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de San Martín Obispo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 75.00 m linda con el Sr. Rodolfo Quintero; al sur: 2 líneas de 2.00 m con Adelina Barrientos Carbajal y 76.50 m con camino al pueblo de San Martín; al oriente: 2 líneas de 50.00 m con Julio Marín y 110.00 m con Adelina Barrientos Carbajal y Ramón Barrios Barrientos; al poniente: 126.00 m con Pedro Vaga Jordan. Superficie aproximada de 10,975.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 370/97, JOSE LUIS ESCOBAR ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Sabana Taborda 1ª Sección, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 132.00 m colinda con la C. Ernestina Quintero Becerril; al sur: 131.00 m colinda con predio propiedad del C. Salvador Escobar Becerril; al oriente: 61.00 m colinda con predio propiedad del C. Alfonso Becerril Alvarado; al poniente: 63.00 m colinda con predio propiedad del C. Juan Acevedo. Superficie aproximada de 8,152.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 533/97, JOSE ANTONIO REYES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Camino a San Martín Ocochoitepec, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 17.20 m linda con Camino Real; al sur: 17.00 m linda con el Sr. Felipe Jaimes Gómez; al oriente: 23.00 m linda con el Sr. Alberto Espinoza Castillo; al poniente: 30.00 m linda con calle de su ubicación. Superficie aproximada de 453.15 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 4 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 335/97, JUAN VAZQUEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Guadalupe, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 864.00 m colinda con Vicente Reyes Becerril; al sur: 862.00 m colinda con Guadalupe

Valdez Reyes; al oriente: 296.05 m colinda con Serafin Valdez Reyes; al poniente: 308.90 m colinda con linderos de San Martin Obispo, municipio de Donato Guerra. Superficie aproximada de 260,686.41 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 484/97, BARTOLA BLAS MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de la Guacamaya, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 522.00 m colinda con Franco Mendiola, por toda una barranca a dar al Zapote Negro, al sur: 480.00 m colinda con propiedades de Simón Francisco y Daniel Soriano; al oriente: 350.00 m linda con Pie del Monte y Ex-Hacienda de la Goleta; al poniente: 310.00 m linda con propiedades de Leonardo Francisco y Urbano Francisco. Superficie aproximada de 165,330.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 482/97, ERASTO GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 1,090.00 m colinda con Carretera Nacional; al sur: 1,000.00 m colinda con el Sr. Marcos Benitez; al oriente: 1,100.00 m colinda con el Sr. Leopoldo Dominguez y Sra. Maria Macedo; al poniente: 450.00 m colinda con el Sr. Gabriel Sotelo. Superficie aproximada de 809,875.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 479/97, J. SANTA ANA, PONPILIO Y RODRIGO ESTRADA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro del Morado, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 582.00 m colinda con Rodngo Estrada Martínez; al sur: 970.00 m colinda con Evodio León; al oriente: 1,280.00 m colinda con Juan y Paulino Cortez Reyes; al poniente: 1,150.00 m colinda con Carmelo Gregorio. Superficie aproximada de 942,840.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 481/97, ALFONSO SANTAOLAYA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Parotas, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 900.00 m colinda con Ejido de Pie del Cerro; al sur: 900.00 m colinda con Maria Félix Santaolaya Delgado; al oriente: 425.00 m colinda con Ejido de San Felipe Tepehuastitlán; al poniente: 425.00 m colinda con Simón Santaolaya Nuñez. Superficie aproximada de 382,500.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 485/97, ALEJANDRO VENCES ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Inmediaciones de Pueblo Nuevo, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 393.81 m colinda con Tomás Vences Rojo, divide Rio de la Goleta; al sur: 224.52 m colinda con Martín Sotero Valdo, al oriente: 369.00 m colinda con Angel López Vences y Leopoldo Vences E. al poniente: 414.98 m colinda con Familia Sotero. Superficie aproximada de 121,189.58 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 54/97, ESPERANZA LETICIA LOPEZ RUIZ, para su menor hijo EMMANUEL MENDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 55.00 m con Celina Albarrán, con un camino de por medio de: 3.00 m de ancho, al sur: 56.00 m con Juventina Perdomo, al oriente: 41.00 m con el señor Abraham Albarrán, al poniente: 45.00 m con José Méndez. Superficie aproximada de: 2,386.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 821/97. JUAN NAVA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C. Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 21 60 m con Faustino Pedraza Velázquez, al sur 24 00 m con calle vecinal, al oriente 43.63 00 m con Jesus Nava, al poniente 70 00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,295 38 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 501/97. ROLANDO GARDUÑO GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C Porfirio Díaz municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 26.00 m con Federico Garduño Sánchez, al sur: 26.00 m con calle La Campana, al oriente 15 00 m con calle Mina, al poniente 15 00 m con Maria de la Luz Garduño Estrada. Superficie aproximada de 390.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 502/97. FEDERICO GARDUÑO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en D/C Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte 26 00 m con Rogaciano Garduño Sanchez, al sur: 26 00 m con Rolando Garduño González, al oriente 15 00 m con calle Mina, al poniente 15 00 m con Maria de la Luz Garduño Estrada. Superficie aproximada de 390.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

Exp. 667/97. CLARA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en León Guzmán No. 01, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 42 00 m con Julio Roberto Garcia Ayala, al sur: 42.00 m con Guadalupe Olvera Flores, al oriente: 8 00 m con calle León Guzmán, al poniente: 8 00 m con Bernabé Garcia. Superficie aproximada de 336.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 668/97. ANGELA HERRERA AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación de Matamoros S/N, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 7 50 m con Manuel Guadarrama G., al sur: 7.50 m con entrada vecinal, al oriente: 18 00 m con Manuel Guadarrama Guadarrama, al poniente: 17 00 m con Ernestina Acacio Bustos. Superficie aproximada de: 131 25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 1064/97. MARCELINO REZA PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Llano de Las Piedras", Ahuacatlán, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda al norte 42.00 m con Rio de La Estancia, al sur: 41.00 m con Samuel Nava Reza, al oriente: 355.00 m con herederos del finado Edmundo Delgado, al poniente: 366 00 m con José Reza Pedraza.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 1065/97. FELIPE MARTINEZ ALDAPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel 2o., Barrio de Santa Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 15.00 m con Bonifilio Rodríguez, al sur: 15 00 m con calle, al oriente: 15.00 m con Leonor López Popoca, al poniente: 15.00 m con Alberto Najera Vara. Superficie aproximada de: 225 00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 1066/97. INES DOMINGUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Joya del Zapote", en la comunidad de Yautepec, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 200.00 m con Lorenzo Lugo Millán, al sur: 150.00 m con Federico Diaz, al oriente: 250.00 m con propiedad de Abril Millán Dominguez, al poniente 140.00 m con José Pedraza. Superficie aproximada de: 34,125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 1067/97. INES DOMINGUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yautepec, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 980.00 m con Primitivo García Cortés, al sur: 550.00 m con propiedad de Rafael Trujillo, al oriente: 290.00 m con Luis Arizmendi Domínguez, al poniente: 400.00 m con Ismaela García. Superficie aproximada de: 263.925 00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 1068/97. DANIEL SOTELO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Ranchería de Las Yerbabuena, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 273.00 m con carretera a Yerbabuena, al sur: 257.00 m con Cristina Sotelo, al oriente: 205.00 m con Cañada, al poniente: 130.00 m con Félix Sotelo. Superficie aproximada de: 4-43-87 Has

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 30 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 684/97. SOSIMO QUINTANA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Xoltepec, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo mide y linda; al norte: 100.00 m linda con Guadalupe Gómez Reyes, al sur: 100.00 m linda con Apolonia Gómez, al oriente: 55.00 m linda con una Barranca, al poniente: 55.00 m linda con Pablo Carmona Puchet. Superficie aproximada de: 5.500.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 683/97. ESPERANZA PEÑA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de San Martín Obispo, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: dos líneas de: 120.00 m con caño y 29.00 m con el señor Enrique Carbajal Sánchez, al sur: dos líneas de: 66.50 m con carretera federal y 44.00 m con Edmundo Carbajal Peña, al oriente: 125.30 m con zanja, al poniente: tres líneas de: 43.70 m con la Esc. Telesecundaria, 29.00 m con Camino Real y 33.00 m con Enrique Carbajal. Superficie aproximada de: 14.921.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 685/97. GREGORIO CRUZ ZACARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas Altas de San Juan Xoconusco, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 216.50 m linda con Piedras Clavadas y Magueyera, Tomasa Cruz y Rosa Martínez, al sur: 280.00 m linda con Leonila Severiano y Terrenos Comunales, al oriente: 195.90 m linda con Piedras Clavadas, con Rosa Martínez y Ubaldo Cruz, al poniente: 184.00 m linda con terrenos comunales y Piedras Clavadas. Superficie aproximada de: 47.155.09 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 687/97. ROMAN SAENZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Xoconusco, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: en dos líneas, primera: 12.00 m con Camino Antigo y segunda: 55.90 m colinda con Ejido de San Juan Xoconusco, al sur: 50.30 m con Ejido de San Juan Xoconusco, al oriente: 317.00 m linda con Ejido del Aventurero, al poniente: en cuatro líneas, primera: 187.00 m con Roberto Sáenz, segunda: 9.00 m, tercera: 16.00 m, y cuarta: 172.00 m linda con María Cristina Sáenz Jaimes. Superficie aproximada de: 20,714.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 688/97. GREGORIO CRUZ ZACARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesas Altas de San Juan Xoconusco, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 172.50 m linda con Leonila Severiano, al sur: 172.35 m linda con Bordo, Piedras Clavadas y Zacarias Cruz Esteban, al oriente: 49.90 m linda con Piedras Clavadas y carretera de terracería, al poniente: 53.05 m linda con Piedras Clavadas y Terreno Comunal. Superficie aproximada de: 8,875.58 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de julio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

3918.-12, 15 y 20 agosto